



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE ZARAGOZA Y SU ENTORNO (EBRÓPOLIS) PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE SU GESTIÓN A LO LARGO DEL EJERCICIO 2025**

**ANTECEDENTES**

I.- El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El IAF tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

II.- La Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Entorno (en adelante Ebrópolis), se dedica a la elaboración e impulso de la estrategia de futuro de la ciudad y las localidades de su entorno. Fue fundada en 1994 por las instituciones públicas y los principales agentes sociales y económicos y cuenta con más de 200 socios, representativos de toda la sociedad zaragozana comprometida con el futuro de nuestro territorio. Es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

Ebrópolis trabaja para ser punto de encuentro de todas aquellas personas y entidades comprometidas con el futuro metropolitano de Zaragoza. Y lo hace guiándose por los principios básicos que han marcado la actuación de la asociación desde sus inicios: una amplia participación, el consenso y la cooperación público-privada.



En 25 años de planificación estratégica territorial se han alcanzado cuatro pactos estratégicos: en 1998, 2006, 2011 y el último recientemente, en marzo de 2019: Estrategia Zaragoza +20.

Todos ellos comparten un mismo objetivo: la mejora de la calidad de vida de las personas a través de un desarrollo sostenible y desde una visión metropolitana.

La actividad realizada por Ebrópolis contribuye a la consecución de uno de los objetivos que tiene encomendado el Instituto Aragonés de Fomento, favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón. El Gobierno de Aragón ha estado apoyando las actuaciones de Ebrópolis mediante la incorporación en los presupuestos anuales de una subvención nominativa en los últimos ejercicios de 50.000 € para sufragar los gastos a llevar a cabo para la ejecución de actuaciones que repercutan sus objetivos fundacionales.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027 incluye una línea de subvención de carácter nominativo a la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Entorno – Ebrópolis, a través de un procedimiento de concesión directa.

Considerando la naturaleza de Ebrópolis y la importancia de la actividad que realiza para llevar a cabo su objeto social, esta subvención busca ofrecer el apoyo económico que permita continuar la labor que la asociación viene realizando en pro del crecimiento económico de Zaragoza y las localidades de su entorno.

**III.-** Para el ejercicio económico 2025 se han prorrogado los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024, recogidos en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

Asimismo, con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Y, mediante Orden de 19 de diciembre de 2025, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se ha autorizado la prórroga de determinados créditos, entre ellos, una subvención a Ebrópolis, por importe de 50.000 euros.

**IV.-** Con fecha 2 de septiembre de 2025, a través del Registro Electrónico General de Aragón, la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Entorno – Ebrópolis presentó ante el Instituto Aragonés de Fomento una solicitud de subvención para financiar las actividades habituales de la asociación, por un importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros), que fue registrada con el número de registro de entrada 0903-002.

**V.-** Ebrópolis, previa comprobación por el Instituto Aragonés de Fomento, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, autorizó la concesión de una subvención directa por razones de interés



público, social y económico a la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Entorno – Ebrópolis, por importe de 50.000 euros. La aportación del Instituto Aragonés de Fomento se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480710/91002 PEP 2020/000034 de su presupuesto para el ejercicio 2025.

**VI.-** El órgano designado para la instrucción del procedimiento es la División de Financiación e Inversiones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

**Segundo.-** El artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien el artículo 31 de la Ley permite conceder, con carácter excepcional, de forma directa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, previa solicitud del interesado. Dicha concesión se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o bien, mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

**Tercero.-** La propia naturaleza y la actividad de la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Entorno – Ebrópolis, acreditan la concurrencia de razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a dicha entidad al amparo de los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que proceda iniciar un procedimiento de concurrencia para convocatoria pública por cuanto realiza una función esencial en el apoyo para la implementación de futuras políticas públicas para el desarrollo de la ciudad de Zaragoza y los municipios de su entorno y, por lo tanto, no cabe establecer parámetros comparativos que permitan establecer su prelación, ni existirían otras posibles entidades receptoras de tales fondos.

Asimismo, se ha autorizado la disposición del crédito para esta subvención por Orden de 19 de diciembre de 2025, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos del Departamento de Presidencia, Economía y



Justicia en situación de prórroga presupuestaria y por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2025.

**Cuarto.-** El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 2, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**Quinto.-** Mediante Decreto 247/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siendo éste el titular del organismo gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. En consecuencia, en virtud del citado Decreto, la presente subvención se formaliza mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

**Sexto.-** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, serán de aplicación a esta subvención los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley, y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo, 3/2023, de 17 de mayo del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 prorrogada para el ejercicio 2025; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Fomento,

**RESUELVO**



**Primero.-** Conceder de forma directa una subvención por razones de interés público, social y económico a la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Entorno – Ebrópolis, con NIF G50595362, por un importe total máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para hacer frente a los gastos corrientes derivados de su gestión del año 2025.

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria 78010/G/6126/480710/91002, PEP 2020/000034, por un importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) del Presupuesto de del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2025.

Las acciones a realizar por Ebrópolis en el marco de esta Resolución se concretan en atender todos los gastos corrientes derivados de su gestión necesarios para el desarrollo de sus fines fundacionales y en concreto:

- Estrategia Zaragoza +20 y agendas urbanas.
- Observatorio urbano.
- Premio buenas prácticas ciudadanas.

**Segundo.-** Esta subvención se regirá por los siguientes términos y condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones de interés público, social y económico:

#### 1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y efectivamente sean realizados y abonados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

Concretamente se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura, personal, funcionamiento, suministros y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada.
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización de las actividades que se lleven a cabo durante el periodo subvencionable.

A continuación, se detallan las partidas económicas de acuerdo con la solicitud de ayuda:

#### GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

(Servicios de actualización sistema de indicadores, mantenimiento informático, servicios relacionados Premio, suscripción anual de prensa, servicio de auditorías de cuentas y otros pequeños gastos) ..... 10.000,00

#### COSTES DE PERSONAL



(Vinculados a la actividad principal) ..... 53.000,00  
TOTAL PRESUPUESTO .....63.000,00

En caso de que el importe de los gastos realizados en el ámbito de esta Resolución sea inferior a la cantidad concedida de subvención, la subvención será proporcional al gasto realizado y justificado, si bien, se permite una desviación entre partidas de hasta un 25%, permitiendo la compensación del exceso o defecto de gasto de unas con las de las otras siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada. Sin perjuicio de lo anterior y con arreglo a lo permitido en el artículo 37.10 LSA, del texto refundido de la Ley de Subvenciones se financiará el ochenta por cien (80%) de la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del IAF se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al I.V.A. soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo del desarrollo de las actuaciones subvencionadas en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido I.V.A. soportado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.



## 2.- SUBCONTRATACIÓN.

Ebrópolis podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación.

En caso de subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

## 3.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Como se especifica en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, Ebrópolis no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supera el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.

En todo caso las posibles subvenciones que sean compatibles con la que se otorga mediante esta Resolución deberán acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

## 4.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, mediante escrito dirigido al IAF. Transcurrido este plazo sin haber recibido la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

## 5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad de la actuación subvencionada deberá ser autorizada por el Director Gerente del IAF, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dará lugar necesariamente a la modificación de la Resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.



## 6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la aceptación de la subvención supone que Ebrópolis debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IAF, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Comunicar al IAF la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- e) Comunicar al IAF cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- f) Justificar ante el Instituto Aragonés de Fomento la realización de la actividad y los gastos derivados de la realización de la misma, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos y términos previstos en esta Resolución y en la normativa de aplicación a los fines propios previstos en esta subvención.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que proceda, o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro, conforme a la normativa aplicable.
- i) Hacer constar en cualquier publicación y en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.



j) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Resolución así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### 7.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El beneficiario de la subvención deberá suministrar al IAF, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el IAF podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

#### 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá aportar ante el IAF, en fecha máxima el 23 de diciembre de 2025, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención será mediante la rendición de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el



representante legal de la entidad, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 de su Reglamento.

b) Una memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos de la actividad que se justifican, indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de emisión y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.

- En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar copias de éstas y los justificantes bancarios de pago de las mismas (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores), así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación de referencia en el párrafo anterior, que deberán acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación del IAF, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres ofertas que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización al IAF para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.



Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al IAF en el momento que se produzca.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida del derecho de cobro.

Con la justificación de la subvención se adjuntará firmada la Declaración responsable que figura como Anexo a esta Resolución.

#### 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, Ebrópolis deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. El pago de la subvención, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se efectuará de una sola vez cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en esta Resolución.

3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto reflejado en la presente Resolución, la subvención concedida por el IAF se reducirá en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de financiación asumidos por el IAF.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del IAF estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

#### 10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Resolución, o en la normativa aplicable, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevara a cabo conforme a lo previsto en el artículo 52 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### 11. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO.

El Instituto Aragonés de Fomento, como entidad responsable de la gestión de esta ayuda, una vez recibida la solicitud y verificado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos, emitirá la correspondiente resolución de concesión. En dicha resolución se establecerán los compromisos y condiciones de la ayuda, así como el procedimiento y el plazo para la justificación de la aplicación de los fondos por parte de Ebrópolis.

Asimismo, el Instituto Aragonés de Fomento se compromete a efectuar el pago de la subvención, previa presentación y validación de la justificación de las inversiones realizadas y abonadas por Ebrópolis.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a favor de Ebrópolis, que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480710/91002 del IAF.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**Daniel Rey Saura**

**Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento**



## ANEXO. DECLARACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS BENEFICIARIOS

El abajo firmante, en su calidad de ..... de EBRÓPOLIS

DECLARA ante el Instituto Aragonés de Fomento:

1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente resolución.
2. Que, tal y como establece el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, que no ha sido sancionado en materia laboral, los de igualdad entre hombres y mujeres, los de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
3. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, a los efectos del artículo 9 del citado texto refundido.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025